

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre: Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Anuncio.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona sexta (Norte: León) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43.

Alija de los Melones, Andrés, Agustín, 1.000 plantas.

Idem, Casado Villar, Blas, 1.000.

Idem, Merillos Pérez, Emiliano, 1.000

Idem, Pérez Rodríguez, Simón, 1.000.

Astorga, Cámara Oficial Agrícola, 3.900.

Idem, Alonso Rodríguez, Manuel, 1.000.

Bañeza (La), Cámara Oficial Agrícola, 1.500.

Idem, Dominguez García, Luis, 3.000.

Idem, Martín Martín, Ceferino, 1.000.

Idem, Martinez Fuertes, Miguel, 1.000.

Idem, Pedrosa Márquez, José, 1.000. Benavides de Orbigo, Peláez Alvarez, Antonio; 500.

Bustillo del Páramo, Alonso Villadangos, Anselmo, 1.000.

Idem, Castellanos Ramos, Benjamín, 500.

Idem, Franco Juan, Eduardo, 500.

Idem, Jáñez García, Santiago, 500.

Idem, Natal García Fernando, 500.

Idem, Natal Mata Angel, 500.

Idem, Alegre Matilla, Benigno (Liga Campesinos, 500.

Idem, Carrizo Vega, Antonio, 500.

Idem, Carrizo Vega, Bernardo, 500.

Idem, Carrizo Vega, José, 500.

Idem, Castellanos Natal, Benito, 500.

Idem, Cuervo Vega, Feliciano, 500.

Idem, Franco Alegre, Manuel, 500.

Idem, Fernandez Prieto, Antonio, 500.

Idem, Gonzalez Martinez Julio, 500.

Idem, Martinez Delgado, Angel, 500.

Idem, Martinez García, Lorenzo, 500.

Idem, Martinez Martinez, Angel, 500.

Idem, Martinez Martinez, Antonio, 500.

Idem, Pérez Guerra Marcelino, 500.

Idem, Pérez Martinez, Claudio, 500.

Idem, Prieto Martinez, Prudencio, 500.

Idem, Rubio Cartón Ulpiano, 500.

Idem, Vega Martinez, José, 800.

Idem, Vega Rodriguez, Esteban, 500.

Idem, Vigo Vidal, Manuel, 1.000.

Carrizo, Alcoba Gonzalez, Blas, 1.000.

Idem, Alcoba Muñiz, Felipe, 1.000.

Idem, Alonso Castellanos, Antolín, 1.000.

Idem, Alonso Castellanos, Antonio, 1.000.

Idem, Alonso Castellanos, Antonio, 1.000.

- Idem, Alvarez García, Agustín, 1.000.
- Idem, Alvarez García Saturnino, 500.
- Idem, Alvarez Llamas, Domingo, 1.000.
- Idem, Alvarez Pérez, Esteban, 1.000.
- Idem, Arias Jimeno, José, 1.000.
- Idem, Arias Martínez, Froilán, 1.000.
- Idem, Arias Martínez, Heriberto, 500.
- Idem, Díez García, Bernardino, 5.000.
- Idem, Fernandez Castellanos, Jerónimo, 1.000.
- Idem, Fernandez Díez, Antonio, 1.000.
- Idem, Fernandez Fernandez, Claudio, 1.500.
- Idem, Fernandez Marcos, Dionisio, 500.
- Idem, Fernandez Martinez, Benigno, 1.000.
- Idem, García, Cristóbal, 1.000.
- Idem, García Alcoba, Ramón, 2.500.
- Idem, García Arias, Pascual, 2.000.
- Idem, García García, Cipriano, 1.000.
- Idem, García García, Liborio, 1.000.
- Idem, García Jimeno, Julián, 1.000.
- Idem, García Marcos, Pablo, 1.000.
- Idem, García Rey, José, 1.000.
- Idem, Gonzalez, Antonio, 1.000.
- Idem, Gonzalez Carrizo, Jesús, 1.500.
- Idem, Gonzalez Fernandez, Isidro, 1.000.
- Idem, Gonzalez Gonzalez, Manuel, 3.500.
- Idem, López Gómez, Teófilo, 2.000.
- Idem, Llamas, José, 1.000.
- Idem, Llamas García, Bernardo, 1.000.
- Idem, Llamas García, Francisco, 1.000.
- Idem, Llamas Marcos, Benito, 1.000.
- Idem, Llamas Ordóñez, Benito, 1.000.
- Idem, Llamas Pérez, Antonio, 2.000.
- Idem, Magaz García, Bernardo, 1.000.
- Idem, Magaz Muñiz, Eusebio, 1.000.
- Idem, Marcos Alcoba, Antonio, 1.000.
- Idem, Martinez Pérez, José, 3.000.
- Idem, Martinez Reyuelta, José, 500.
- Idem, Paz Alvarez, Bernardino de, 1.500.
- Idem, Paz Alcoba, Joaquín de, 2.000.
- Idem, Peláez Castellanos, Nicolás, 500.
- Idem, Peláez Castellanos, Valentin, 1.000.
- Idem, Peláez Fernandez, Ramón, 2.000.
- Idem, Pérez, Diego, 1.000.
- Idem, Pérez Alcoba, Antolin, 1.000.
- Idem, Pérez Alcoba, Carlos, 1.000.
- Idem, Pérez Alvarez, Joaquín, 1.000.
- Idem, Pérez Paz, Benito, 500.
- Idem, Rodriguez Cordero Bernardo, 1.000.
- Idem, Sánchez Pérez, Marcos, 1.500.
- Idem, Villafañez Fernandez, Isidoro, 1.000.
- Idem, Villafañez Dominguez, Manuel, 1.000.
- Idem, Villafañez Fuertes, Benigno, 1.000.
- Castrocalbón, Alonso Morán, Juan, 500.
- Idem, Alonso Rabanedos, J. Francisco, 500.
- Idem, Alonso Rabanedos, Santos, 500.
- Idem, Balboa Nieto, Eustaquio, 500.
- Idem, Balboa Nieto, Elvira, 1.000.
- Idem, Balboa Nieto, Teodoro, 500.
- Idem, Barrio Rabanedo, Emiliano, 1.000.
- Idem, Ballesteros Castaños, José, 500.
- Idem, Barrio Alonso, Angel, 500.
- Idem, Bécares Manjón, Benito, 500.
- Idem, Bécares García Generoso, 500.
- Idem, Bécares Bécares, José, 500.
- Idem, Bécares Bécares, José (mayor), 500.
- Idem, Bécares Bécares, Manuel, 1.000.
- Idem, Bécares Bécares, Matias, 500.
- Idem, Cenador Fernandez, José, 500.
- Idem, Cenador Incógnito, Marino, 500.
- Idem, Cenador Lobato, Manuel, 500.
- Idem, Cenador Martinez, Natalio, 1.000.
- Idem, Cenador Rabanedo, Francisco, 500.
- Idem, Cenador del Río, Manuel, 500.
- Idem, Cobreros Bermejo, Basilio, 500.
- Idem, Escudero Martínez, Agustín, 1.000.
- Idem, Fernández Carracedo, José, 500.
- Idem, Fernández Rodriguez, Justo, 500.
- Idem, Fernandez Pérez, José, 500.
- Idem, Fernandez Riesco Agustín, 500.
- Idem, García Félix, 500.
- Idem, García Bécares, Atanasio, 500.
- Idem, García Bécares, Sebastián, 500.
- Idem, García García, Blas, 500.
- Idem, Gómez Nieto, Alonso, 1.000.
- Idem, Manjón Aparicio, Urbano, 500.
- Idem, Manjón García, José, 500.
- Idem, Manjón Villa, Felipe, 500.
- Idem, Manso Pérez, Andrés, 500.
- Idem, Martinez Lobato Alberto, 500.
- Idem, Martinez Turrado, Ezequiel, 500.
- Idem, Martinez Turrado José, 500.
- Idem, Morán Castaño, Francisco, 500.
- Idem, Pérez Aparicio, Herminio, 500.
- Idem, Pérez Manjón, José, 500.
- Idem, Pérez Martinez, Valentin, 500.
- Idem, Pérez Simón, Simón, 500.
- Idem, Pérez Testón, Avelino, 500.
- Idem, Prieto, Paulino, 500.
- Idem, Prieto Dominguez, José, 500.
- Idem, Rabanedo Bécares, Manuel, 500.
- Idem, Rabanedo Martinez Ramón, 1.000.
- Idem, Rabanedo Morán, Juan Manuel, 500.
- Idem, Rebordinos Pérez, Luciano, 1.000.
- Idem, Rabanedo Turrado, Joaquín, 500.
- Idem, Rebordinos Pérez, Francisco, 500.
- Idem, Testón Palacio, Inocencio, 500.
- Idem, Turrado Claro, Angel, 1.000.
- Idem, Turrado Bécares, Gregorio, 1.000.
- Idem, Turrado Bécares Hipólito, 1.000.
- Idem, Turrado Bécares, José María, 500.
- Idem, Turrado Crespp, Vicente, 500.
- Idem, Turrado Descosido, José, 500.

Idem, Turrado García, Manuel, 500.
 Idem, Turrado Palacio, Nemesio, 1.000.
 Idem, Turrado Pérez, Rafael, 500.
 Idem, Turrado Turrado Manuel, 500.
 Idem, Turrado Turrado, Victorino, 1.000.
 Idem Ureña Calvo, Aureliano, 500.
 Idem, Villar Fernandez, Agustín, 500.
 Cebrones del Río, Carreras Pérez, Francisco, 1.000.
 Idem, Fernandez López Pedro, 1.000.
 Idem, Fernandez Rubio, Antonio, 500.
 Idem, Fernandez Rubio Pablo, 1.000.
 Idem, Frade Mayo Fernández, 2.000.
 Idem, Frade Mayo, Macario, 1.000.
 Idem, Fuente San Juan, Manuel de la, 1.000.
 Idem, Fuente Simón, Flerentino de la, 1.000.
 Idem, García Morales, José, 500.
 Idem, Hernández Astorga, Tomás, 1.000.
 Idem, López Fernandez, Benito, 2.000.
 Idem, López Fernandez, Faustino, 1.000.
 Idem, López de la Fuente, Nemesio, 1.000.
 Idem, López García, Antonio, 1.000.
 Idem, López San Juan, Jerónimo, 1.000.
 Idem, Marcelino Benavides, Santos, 500.
 Idem, Martinez Rubio, Ambrosio, 1.000.
 Idem, Núñez Carrera, David, 1.000.
 Idem, Núñez Carrera, Pedro, 1.000.
 Idem, Núñez Nistal, Valentín, 500.
 Idem, Pastor del Canto, Ambrósio, 500.
 Idem, Posada Benavides, Miguel, 1.000.
 Idem, Ramos Astorga, Antonio, 1.000.
 Idem, Ramos San Juan, Antonio, 1.000.
 Idem, Ramos San Juan, Bernardo, 1.000.
 Idem, San Juan Sanjuan, Constantino, 500.
 Idem, Santajas Gonzalez, Julián, 1.000.

Idem, Simón Ramos, Manuel, 1.000.
 Cimanos del Tejar, Cuenllas Suárez, Jerónimo, 2.500.
 Idem, Dominguez Orencio, 1.000.
 Idem, Fernandez, Felicidad, 1.000.
 Idem, Fernandez García, Basilio, 2.500.
 Idem, Fernández Pérez, Bernabé, 500.
 Idem, Gancedo Cubelos, Santiago, 500.
 Idem, García Cuenllas, Sebastián, 2.000.
 Idem, Palomo Cuenllas, Sebastián, 1.000.
 Idem, Martinez García, Aquilino, 1.000.
 Idem, Velasco, Catalina, 1.000.
 Idem, Velasco García, Cristóbal, 1.000.
 Idem, Velasco Gómez, Cipriano, 1.000.
 Idem, Villayo Muniz, Gregorio, 1.000.
 Destriana, Ares Aparicio, Victorino, 1.000.
 Idem, Arriba Vidales, Francisco, 1.000.
 Idem, Blanco, Máximo, 700.
 Idem, Berciano Valderrey Tomás, 600.
 Idem, Berciano Berciano, Ramiro, 1.000.
 Idem, Berciano Martinez Julián, 1.000.
 Idem, Diez Brasa, Tomás, 1.000.
 Idem, Fuentes Pérez, Manuel de la, 1.000.
 Idem, Flórez Pérez, Manuel, 1.000.
 Idem, Flórez Luengó, Anselmo, 1.000.
 Idem, Flórez Pérez, Juan Antonio, 1.000.
 Idem, Flórez Revillo, José, 500.
 Idem, Flórez Revillos, Silvestre, 1.000.
 Idem, García Lobato, Emiliano, 1.000.

(Se continuará)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 109

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Pro-

vincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de perineumonía contagiosa en el término municipal de Vegaquemada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Febrero de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
 León, 13 de Septiembre de 1942

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

° °

CIRCULAR NUM. 110

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Valdelugueros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Julio de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 15 de Septiembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 17 de Octubre de 1941, relativo a la rectificación de las minas «Rosario» número 8.684 y «Rosario 2.º» número 8.774, por superposición a la mina «Constancia» número 5.637, todas ellas en el Ayuntamiento de Igüeña, se procederá por el personal de este Distrito Minero a efectuar dichas operaciones de rectificación, las cuales se realizarán entre los días 28 de Septiembre y 5 de Octubre del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general, advirtiendo que las operaciones serán nuevamente anunciadas si por cualquier causa no pudieran dar comienzo en los días señalados.

León, 14 de Septiembre de 1942.—
 El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.^a Matilde San Juan Asla, vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Agosto, a las once horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Admirable*, sita en el paraje La Lámpara, término de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de un transversal que se encuentra en pie mirando al Norte y a los 10 metros aproximadamente de un arroyuelo. Este punto de partida se encuentra enclavado en el paraje titulado «La Lámpara», desde dicho punto de partida y en dirección Sureste, se tirará una línea auxiliar de 350 metros donde se clavará una estaca auxiliar y desde esta estaca auxiliar y en dirección N. O., se medirán 50 metros en la que se clavará la 1.^a estaca; y desde la 1.^a estaca y en dirección N. E., se medirán 1.000 metros clavando la 2.^a estaca y desde esta 2.^a estaca y en dirección S. E., se dirán 200 metros y se clavará la 3.^a estaca; y desde esta 3.^a estaca y en dirección S. O., se medirán 1.000 metros y se clavará la 4.^a estaca; desde esta 4.^a estaca con 150 metros en dirección N. O., se llegará a intestar con la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan. Estando los rumbos regidos al Norte verdadero y el limbo está dividido en 400 grados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte

del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.240 León, 1 de Septiembre de 1942.—**Celso R. Arango.**

Administración municipal

Ayuntamiento de Cacabelos

El que haya perdido una perragalga, pelo blanco, nueva, altura cuatro cuartas, se encuentra depositada en la casa de Luis Lago Canóniga, del pueblo de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos, provincia de León.

Cacabelos, 11 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, M. Rodríguez. Núm. 438.—11,00 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial de León, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de 10 días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Los Barrios de Salas, 9 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Aurelio Fernández.

Ayuntamiento de Destriana

Aprobado por la Excma. Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Destriana, 5 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Emiliano García.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales para el ejerci-

cio de 1942, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 10 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Emilio García.

Administración de Justicia

Requisitorias

Lamas Cerezales, Gerardo, hijo de Sinforiano y Antonia, de 30 años de edad, natural de Cantejeira, del Ayuntamiento de Balboa, en la provincia de León, domiciliado últimamente en Cantejeira, color moreno, pelo castaño y 1,600 m. de estatura, sujeto a procedimiento sumarísimo por el delito de rebelión, comparecerá dentro del término de quince días ante el Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Lugo, sito en la plaza de Santo Domingo, número 1, 1.^o, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectuase en el plazo señalado.

Dado en Lugo a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez Instructor, Luciano Losada.

Lamas Cerezales, Pedro, hijo de Sinforiano y Antonia, natural de Cantejeira, en el Ayuntamiento de Balboa, de la provincia de León, domiciliado últimamente en Cantejeira, de color moreno, grueso, pelo castaño y 1,500 m. de estatura, peinado hacia atrás; sujeto a procedimiento sumarísimo por el delito de rebelión, comparecerá dentro del término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Lugo, sito, en la plaza de Santo Domingo, número 1, 1.^o, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase en el plazo señalado.

Dado en Lugo a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez Instructor, Luciano Losada.